

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de marzo de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha diez de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 65-2020-CU.- CALLAO, 10 DE MARZO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el día 10 de marzo de 2020, sobre el punto de agenda reformulado 10. CONTRATO PLANILLA FCNM 2019-B.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879, en el Subcapítulo III “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, Art. 8° “Medidas en materia de personal”, establece: “**8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto siguientes: f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o que hayan concluido con el proceso de adecuación del**

*gobierno de la universidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la disposición complementaria transitoria primera de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente”;*

Que, asimismo, los numerales 8.2 y 8.3 del acotado Art. 8º establecen que **“8.2. Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el inciso a) hasta el inciso l), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario”;**

Que, el numeral 44.1 del Art. 44 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, señala que el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública, será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a propuesta de este último, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, aprobó el monto de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública según su clasificación y asignación de carga académica;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, por Resolución N° 188-2019-CU del 28 de mayo de 2019, se aprobó excepcionalmente el contrato, con eficacia anticipada, a quince (15) docentes propuestos por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2019, por el Semestre Académico 2019-A, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica;

Que, a través de la Resolución N° 222-2019-CU del 27 de junio de 2019, se revolió en el numeral 1 **“PROCEDER a la renovación de contrato de los docentes FERNANDO SALAZAR ESPINOZA y MARIA NATALIA REBAZA WU al haber ingresado a laborar en la modalidad contractual antes expuestas en el expediente, a la Universidad Nacional del Callao, antes de la dación de la Ley Universitaria vigente, Ley N° 30220.”;** en el numeral 2 **“NO PROCEDE la renovación de contrato del Abog. EDWIN ROGER GARCIA TOLEDO, quien fue contratado posterior a la vigencia de la referida Ley.”;** y en el numeral 3 **“DISPONER que la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS debe considerar entre los docentes contratados para el Semestre Académico 2019-A, a don FERNANDO SALAZAR ESPINOZA y doña MARIA NATALIA REBAZA WU.”;**

Que, con Resolución N° 429-2019-CU del 07 de noviembre de 2019, se aprobó excepcionalmente el contrato, con eficacia anticipada, a diez (10) docentes de la Escuela Profesional de Matemática propuestos por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019, por el Semestre Académico 2019-B, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante el Oficio N° 375-2019-D-FCNM (Expediente N° 01078559) recibido el 16 de agosto de 2019, remite la Resolución N° 182-2019-D-FCNM del 15 de agosto de 2019, por el cual propone al Consejo Universitario el contrato de

ocho docentes del Departamento Académico de Física de dicha Facultad para el Semestre Académico 2019-B;

Que, con T.D. N° 040-2019-CU, el Consejo Universitario acordó en sesión ordinaria del 07 de noviembre de 2019, sobre el punto de agenda 2. Propuesta de Contrato de Docentes 2019-B. 2.1. FCNM (Física), devolver el presente expediente de los docentes del Departamento Académico de Física a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para que identifiquen las plazas y luego se derive a la Oficina de Recursos Humanos, para que actualice la información de esos docentes, y que el Consejo Universitario pueda tomar una decisión;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 077-2020-ORH/UNAC e Informe N° 020-2020-URBS-ORH/UNAC de fecha 17 de enero de 2020, en relación a la propuesta de Contrato de Docentes 2019-B de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática sugiere la emisión de Resolución conforme a la información vertida en el Informe N° 813-2019-URBS/ORH/UNAC de fecha 11 de diciembre de 2019, donde señala a los ocho docentes;

Que, con T.D. N° 003-2020-CU, el Consejo Universitario acordó en sesión extraordinaria del 30 de enero de 2020, sobre el punto de agenda Contrato de Docentes 4.3. FCNM (Departamento Académico de Física), derivar el expediente a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA para que en diez días naturales amplíe su informe aclarando cuáles son los docentes que si debe el Consejo aprobar y quienes deben estar observados;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 202-202-OAJ recibido el 20 de febrero de 2020, evaluados los actuados informa que procede la contratación para el Semestre Académico 2019-B de los docentes MARÍA NATALIA REBAZA WU y FERNANDO SALAZAR ESPINOZA, al haber estado contratados por esta Casa Superior de Estudios desde antes de la dación de la Ley N° 30220, debiendo ser incluidos en la propuesta de contratación remitida por el Decano con Oficio N° 375-2019-D-FCNM, no procediendo la contratación por planilla de CARLOS GILMER CASTILLO CORREA y ROBERT RAMON ZAPATA VILLAR; en consecuencia, la contratación de los docentes del Departamento Académico de Física deberá ser conforme al cuadro que detalla, con los siguientes docentes: ODON ARESTEGUI SIERRA, PATRICIA YSABEL POMA NUÑEZ, VERONICA ESPINOZA CARRASCO, STHY WARREN FLORES DAORTA, GUSTAVO ALTAMIZA CHAVEZ, MARIA NATALIA REBAZA WU, EDWARD VILCHEZ CAJAHUANCA y FERNANDO SALAZAR ESPINOZA;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 10 de marzo de 2020, tratado el punto de agenda 10. CONTRATO PLANILLA FCNM 2019-B, los señores consejeros acordaron contratar para el Semestre Académico 2019-B a los siguientes docentes: ODÓN ARRESTEGUI SIERRA, docente contratado A1; PATRICIA ISABEL POMA NÚÑEZ, docente contratada A1; VERÓNICA ELSA ESPINOZA CARRASCO, docente contratada A2; STHY WARREN FLORES DAORTA, docente contratado A2; GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ, docente contratado B1; MARÍA NATALIA REBAZA WU, docente contratada B1 (sin carga académica); EDWARD ALFREDO VÍLCHEZ CANCHUCAJA, docente contratado B2, y finalmente, FERNANDO SALAZAR ESPINOSA, docente contratado B2 (sin carga académica);

Estando a lo glosado; a Oficio N° 077-2020-ORH/UNAC e Informes N°s 813-2019-URBS/ORH/UNAC y 020-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 11 de diciembre de 2019 y 17 de enero de 2020; de conformidad al Informe Legal N° 202-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de febrero de 2020; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 10 de marzo de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE EL CONTRATO**, con eficacia anticipada, de los ocho docentes propuestos por la **Facultad de Ciencias Naturales y Matemática**, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2019, por el Semestre Académico 2019-B en la Escuela Profesional de Física, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica:

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>	<b>AIRHSP</b>
01	ALTAMIZA CHAVEZ GUSTAVO ALBERTO	DC B1	000673
02	ARRESTEGUI SIERRA ODON	DC A1	000807
03	ESPINOZA CARRASCO VERONICA ELSA	DC A42	000742
04	FLORES DAORTA SHTY WARREN	DC A2	000664
05	POMA NUÑEZ PATRICIA YSABEL	DC A1	000689
06	REBAZA WU MARIA NATALIA	DC B1	000348
07	SALAZAR ESPINOZA FERNANDO	DC B2	000591
08	VILCHEZ CANCHUCAJA EDWARD ALFREDO	DC B2	000597

- 2º **DISPONER**, que a los mencionados docentes se le reconozcan la remuneración, bonificación y asignación que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría equivalente, para la cual han sido contratados.

- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, DIGA, OPP, OCI, ORAA,  
CC. ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.